JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., - 4 ABR 2022

Proceso ejecutivo acumulado No.110013103021-**2020-00009**-00

Téngase en cuenta lo manifestado en el informe secretarial frente a la petición de suspensión.

Agréguese a las diligencias el auto No. 1 procedente del CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION – FUNDACION LIBORIO MEJIA y que fue emitido por el operador de insolvencia de la persona natural no comerciante designado, en donde se informa la aceptación y el inicio del proceso de negociación de deudas del señor TITO ARTURO AGUDELO FLORES.

En el mismo se informa sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.

Ahora bien, dado que se informa que cursa ante el JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., el PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL del ejecutado TITO ARTURO AGUDELO FLORES; al haberse incurrido en alguna de las causales de que trata el art. 563 del Código General del Proceso; el Despacho DISPONE:

Remitir al JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., como juez del concurso, los presentes expedientes (procesos ejecutivos que aquí cursan en contra del deudor TITO ARTURO AGUDELO FLORES) en forma digital para que obren dentro del proceso de liquidación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del art. 564 del C.G.P.

Lo anterior por cuanto la liquidación patrimonial no incluye a la ejecutada SANDRA CATALINA CUELLAR SANCHEZ, por lo cual las ejecuciones en su contra continuaran.

Pónganse a disposición las medidas decretadas en este asunto en contra del ejecutado tantas veces mencionado., las cuales quedaran a órdenes del juez del concurso.

Ofíciese.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC-2020-0009

Escaneado con CamScanner